

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 205-2020-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 30 de setiembre del 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 109-2020-GRC-PER IMA/DCCGR/PS/RP/CLH con el que el Residente del Proyecto Suykutambo solicita ejecución de prestaciones adicionales en la ejecución del CONTRATO N° 027-2020-PER IMA/GRC. PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC, DISTRITO DE SUYKUTAMBO – ESPINAR – CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, el PER IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, y ejecución de obras según lo dispuesto por la norma antes dicha y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

Que, en fecha 13 de julio de 2020, el PER IMA y la proveedora ROXANA CJUIRO CUSICUNA, suscribieron el CONTRATO N° 027-2020-PER IMA/GRC. PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC, DISTRITO DE SUYKUTAMBO – ESPINAR – CUSCO", por un monto de S/ S/ 12,040.00 (Doce mil cuarenta con 00/100 Soles), por un plazo de 56 días efectivos laborados;

Que, con Informe del Visto, el Residente del Proyecto con visto bueno del supervisor solicita la ejecución de prestaciones adicionales al referido contrato por 14 días efectivos laborados ascendente a S/ 3,010.00 Soles equivalente al 25% del monto del contrato, en base a los siguientes fundamentos:

- Manifiesta que el Contrato está pronto a culminar; sin embargo la necesidad del área usuaria persiste, ya que aún se requiere el traslado del personal técnico, obrero y materiales a obra y viceversa.


Que, con Informe Legal N° 0420-2020-GRC-PER-IMA/AL, esta oficina realizó las siguientes observaciones:

- 1.1. Es imprescindible conocer el estado de ejecución del contrato; por lo que se requiere que la Dirección de Administración disponga ello a la Unidad de Logística y Patrimonio; y así mismo que ésta obtenga el consentimiento del Contratista ante la ejecución de prestaciones adicionales.
- 1.2. Por otro lado, corresponde que la Unidad de Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo emita un informe sobre la disponibilidad presupuestal en relación al requerimiento del área usuaria.


Que, con Informe N° 691-2020-ULP/ADM-IMA, la Responsable (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio manifiesta que el Contrato se encuentra vigente; y así mismo adjunta correo electrónico en el que se verifica el consentimiento de la Contratista, en relación a la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, así mismo, mediante Informe N° 184-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, el Responsable de la Unidad de Presupuesto manifiesta que sí existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento del área usuaria;


Que, con Informe Legal N° 0458 - 2020- GRC-PER-IMA/AL, la Oficina de Asesoría Legal opina por la APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES al CONTRATO N° 027-2020-PER IMA/GRC. PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC, DISTRITO DE SUYKUTAMBO – ESPINAR – CUSCO"; hasta por 14 días calendario ascendente a S/ 3,010.00 Soles equivalente al 25% del monto del contrato; debiendo plasmarse dicha decisión a través de la emisión de un Acto resolutorio del Titular de la Entidad; de ser necesario con eficacia anticipada; en base a los fundamentos que se esgrimen en los considerandos siguientes;




Que, es necesario mencionar que, la presente contratación tiene el carácter de un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, encontrándose regulada por la Directiva del Proceso de Adquisición de Compras Directas, denominado: Compras Transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; y sólo de forma supletoria por aquélla, de acuerdo a lo estipulado por la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Directiva, que señala: "Los aspectos no regulados por la presente directiva, son de sujeción estricta de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y las normas modificatorias."



Que, conforme se ha referido en el numeral anterior, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de aplicación supletoria a la Directiva del Proceso de Adquisición de Compras Directas, denominado: Compras Transparentes en el PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; dicho esto; las prestaciones adicionales están reguladas en los Art. 34.2 y 34.3 de la LCE y el Art. 157 del RLCE, que señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"



Que, conforme manifestó el Residente del proyecto, la necesidad del área usuaria persiste, ya que aún se requiere el traslado del personal técnico, obrero y materiales a obra y viceversa; por lo tanto, la contratación adicional que solicitada resulta necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato que es el traslado de personal y materiales a obra; y así mismo, necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del Proyecto Suykutambo. Así mismo, se debe considerar que lo solicitado se encuentra dentro de los límites del 25% del contrato original cumpliendo también dicha condición normativa;



Que, por otro lado, de acuerdo a lo informado por la Responsable (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio, el contrato se encuentra vigente, lo que es indispensable para la procedencia de este tipo de solicitudes, y así mismo, la contratista ha manifestado su consentimiento para dicho efecto. Además, el Responsable de la Unidad de Presupuesto ha manifestado que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento del área usuaria;

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 414-2020-GR CUSCO/GR de 10 de setiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES al CONTRATO N° 027-2020-PER IMA/GRC. PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC, DISTRITO DE SUYKUTAMBO – ESPINAR – CUSCO": hasta por 14 días calendario ascendente a S/ 3,010.00 Soles equivalente al 25% del monto del contrato; debiendo plasmarse dicha decisión a través de la emisión de un Acto resolutivo del Titular de la Entidad, con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que el contenido de la presente Resolución Directoral Ejecutiva se integre al contenido del Contrato N° 027-2020-PER IMA/GRC. PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE VIRGINNIYOC, DISTRITO DE SUYKUTAMBO – ESPINAR – CUSCO"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos en coordinación con la Dirección de Administración disponga a quien corresponda la Notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Contratista ROXANA CJUIRO CUSICUNA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
P.O. BOX 10000



Ing. Luis G. Lavón Saucedo
DIRECTOR EJECUTIVO